

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA



AUTORIZA 1° PAGO DEL "PROGRAMA DE
EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES
DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE
PROCESAMIENTO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO AÑO
2012"

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2013

R. EX. N° 2888 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de presupuestos para el sector público para el año 2013, la el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D. F. L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 8, de la Sesión 64 del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N° 253, N° 1058, N° 1.884 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, el que desde sus inicios, estaba destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales

trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento, siendo actualmente modificado por la ley 20.657.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 de fecha 24 de enero de 2013.

Que, los trabajadores que han sido despedidos de la industria pesquera de procesamiento de la VIII región durante la vigencia de la Ley N° 19.713, en razón de la crisis por la que atraviesa el sector en esta zona, producto de la escasez de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura; han solicitado al Fondo de Administración Pesquero financiamiento de un Programa que les permita realizar emprendimientos individuales y que a su vez les dote de competencias para llevar a efecto un nuevo negocio.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 08 de la Sesión N° 64, de fecha 22 de Agosto del año 2012, aprobó financiamiento para el **"Programa Capital Semilla para Trabajadores de Plantas de Procesamiento de la Región del Biobío"**, por un monto de hasta \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), destinado a dotar de competencias y financiar emprendimientos individuales a trabajadores de plantas de proceso de la VIII región del Biobío que se encuentren sin empleo.

Que, en cumplimiento del referido Acuerdo de Consejo, mediante Resolución Exenta N° 253, de fecha 31 de enero del presente año, se han aprobado las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios "Programa de Emprendimiento para Trabajadores desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento de la Región del Biobío, año 2012", con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, el "Programa Capital Semilla para Trabajadores de Plantas de Procesamiento de la Región del Biobío", contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), con el objeto de realizar un emprendimiento individual, contemplándose el acompañamiento de una

consultora para el desarrollo del respectivo plan de negocios. El pago del beneficio se realizará al tiempo en que el plan de negocios de cada uno de los beneficiarios se encuentre aprobado por la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero. El plazo de postulación al presente programa comprendió el período desde el 25 de febrero y el 8 de marzo de 2013.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 68, de fecha 21 de marzo de 2013, por medio de Acuerdo N° 8, acordó financiar con cargo al presupuesto 2013, los planes y proyectos 2012 que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos dispuestos en las referidas bases del programa, se procedió a revisar y ponderar los antecedentes presentados por los postulantes, conformándose una nómina de postulantes seleccionados, estableciéndose a los beneficiarios del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, mediante Resoluciones Exentas N° 1.058 y N° 1.884, ambas de 2013.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de las Bases Generales del Programa, los beneficiarios han participado en una capacitación y asesoría técnica, para el levantamiento de sus respectivos proyectos de emprendimiento, actividades que han sido realizadas por el Centro de Formación Técnica CRECIC Limitada.

Que, habiéndose aprobado por parte de la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, los respectivos planes de negocio propuestos por 24 beneficiarios, en los términos anteriormente expuestos en las bases del Programa, conforme consta en Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 09/2013, se requiere autorizar la entrega de los respectivos beneficios a estas personas, mediante el presente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del beneficio

correspondiente al "Programa Capital Semilla para Trabajadores de Plantas de Procesamiento de la Región del Biobío", por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), respecto de los beneficiarios que a continuación se señalan:

	Apellidos	Nombres	Rut	d/v	PROYECTO	Monto Beneficio \$
1	Campos Alvear	José Ernesto	6.851.001	5	Feria Ambulante Móvil	\$ 3.000.000
2	Mora Rojas	José Luis	10.894.564	8	Negocio de Provisiones	\$ 3.000.000
3	Rodriguez Cea	Pedro Manuel	7.861.488	9	Feria Ambulante de Frutas y Verduras	\$ 3.000.000
4	Miranda Valdés	Juan Humberto	9.244.340	K	Servicios Hidráulicos, mecánicos y estructurales	\$ 3.000.000
5	Toledo Oria	Patricio Enrique	7.387.208	1	Taxi Colectivo	\$ 3.000.000
6	Nova Muñoz	Sandra Magaly	12.057.242	3	Compra Venta de Leña	\$ 3.000.000
10	Gutiérrez Rodríguez	Pedro Javier	10.190.676	0	Adquisición, Modificación e Implementación de Contenedor de 40 Pies	\$ 3.000.000
12	Jorquera Pinto	Roberto Edgardo	8.278.210	9	Artesanías Mapuche Muebles	\$ 3.000.000
13	Morales Marchan	Delia De Las Nieves	12.300.623	2	Verdulería Ambulante	\$ 3.000.000
14	Silva Báez	Pedro Andrés	13.625.827	3	Frutas y Verduras móvil a domicilio	\$ 3.000.000
15	Eschmann Sandoval	Juan Fernando	6.146.006	3	Estampado y grabado artesanal	\$ 3.000.000
17	Reyes Toledo	José Alexis	9.308.428	4	Sistema de Sonido	\$ 3.000.000
18	Flores Oliva	Nolberto Joel	10.086.516	5	Venta de Muebles y Decohogar	\$ 3.000.000
20	Cárcamo Cárcamo	Siria Elena	10.844.962	4	Salón de Café	\$ 3.000.000
21	López Mora	Héctor Eugenio	7.975.927	9	Feria Ambulante	\$ 3.000.000
22	Sánchez Muñoz	Víctor Manuel	10.177.845	2	Comerciante Ambulante	\$ 3.000.000
24	Merino Inostroza	Armando Edison	7.391.663	1	Amasandería	\$ 3.000.000
26	Santibáñez Mella	Blanca Del Carmen	7.034.367	3	Taller de Costura, Estampados, Bordados y Publicidad	\$ 3.000.000
27	Freire Sanhueza	Gonzalo Hernán	14.350.737	8	Impresión de Artículos Diseño Personalizados, Bordados y Costuras en General.	\$ 3.000.000
28	Castro Hernandez	Víctor Manuel	8.608.722	7	Centro Fotográfico	\$ 3.000.000
29	Araneda Molina	Carmen Cecilia	9.375.495	6	Frutería y Verdulería Móvil	\$ 3.000.000
30	Muñoz Villablanca	Sandra Paola	10.753.692	2	Peluquería	\$ 3.000.000
2	Ramírez Mella	Maribel De Las Nieves	12.305.556	K	Costuras y Bordados	\$ 3.000.000
1	Rodriguez Carrillo	Marcia	14.373.521	4	Local de Ventas de Provisiones	\$ 3.000.000
						\$ 72.000.000

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que cada uno de los planes de negocio singularizados en el anterior resolutivo, contiene una minuta de inversión en los siguientes términos:

Nº	Apellidos	Nombres	HERRAMIENTAS	MAQUINAS Y EQUIPOS	INFRAESTRUCTURA	MATERIAS PRIMAS	VEHICULOS Y EMBARCACIONES	PROMOCION Y DIFUSION	OTROS	TOTAL
1	Campos Alveal	Jose Ernesto					3.000.000			3.000.000
2	Mora Rojas	Jose Luis		1.961.334	338.666	300.000		\$ 100.000	\$ 300.000	3.000.000
3	Rodriguez Cea	Pedro Manuel					2.945.000		\$ 55.000	3.000.000
4	Miranda Valdés	Juan Humberto		10.000			2.990.000			3.000.000
5	Toledo Oria.	Patricio Enrique					3.000.000			3.000.000
6	Nova Muñoz	Sandra Magaly					\$ 3.000.000			3.000.000
7	Gutierrez Rodriguez	Pedro Javier	250.000	2.750.000						3.000.000
8	Porquera Pinto	Roberto Edgardo	220.000	1.950.000	380.000	300.000		\$ 100.000	\$ 50.000	3.000.000
9	Morales Marchant	Delia de las Nieves					3.000.000			3.000.000
10	Silva Báez	Pedro Andres					3.000.000			3.000.000
11	Eschmann Sandoval	Juan Fernando		2.700.000		300.000				3.000.000
12	Reyes Toledo	José Alexis	2.266.800	711.900		21.300				3.000.000
13	Flores Oliva	Nolberto Joel					3.000.000			3.000.000
14	Cárcamo Cárcamo	Siria Elena	2.900.000	50.000	50.000					3.000.000
15	López Mora	Héctor Eugenio					3.000.000			3.000.000
16	Sánchez Muñoz	Víctor Manuel					3.000.000			3.000.000
17	Merino Inostroza	Armando Edison	33.800	1.848.200	518.000	300.000		50.000	250.000	3.000.000
18	Santibáñez Mella	Blanca del Carmen	250.000	2.060.000	290.000	300.000		50.000	50.000	3.000.000
19	Freire Sanhueza	Gonzalo Hernan	1.487.000	1.043.000		300.000			170.000	3.000.000
20	Castro Hernandez	Víctor Manuel	1.019.890	1.128.000	279.920	300.000		97.790	174.400	3.000.000
21	Aranera Molina	Carmen Cecilia					3.000.000			3.000.000

22	Muñoz Villablanca	Sandra Paola	570.000	1.000.000	1.000.000	300.000		100.000	30.000	3.000.000
23	Ramírez Mella	Maribel	1.050.000	1.470.000	180.000	300.000				3.000.000
24	Rodríguez Carrillo	Marcia	98.980	\$ 644.990	1.671.030	300.000			285.000	3.000.000
TOTAL			10.146.470	19.327.424	4.707.616	\$ 3.021.300	32.935.000	497.790	1.364.400	72000000

3. DÉJASE ESTABLECIDO que los montos señalados en cada uno de los ítems correspondientes a las minutas de inversión expresadas en el anterior resolutivo, obedecen a presupuestos y cotizaciones presentados por los beneficiarios en forma conjunta con su plan de negocio, por lo que a la fecha de ejecución del respectivo proyecto, los precios unitarios de los bienes y/o servicios requeridos pueden sufrir variaciones, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados. En consideración a ello, el beneficiario podrá solicitar por escrito y fundadamente a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, reasignar los recursos contemplados en su beneficio para la adecuada ejecución del Plan propuesto, siempre que ello no implique variar la esencia misma del proyecto.

4. EXIJASE a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por la totalidad de los recursos percibidos en virtud del presente acto, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión propuesta y expresada en el resolutivo N° 2 del presente acto, ajustándose a los procedimientos y formatos establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, y de acuerdo a los establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República.

5. DEJASE ESTABLECIDO que en caso de que el beneficiario no rinda cuenta de los fondos percibidos, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero.

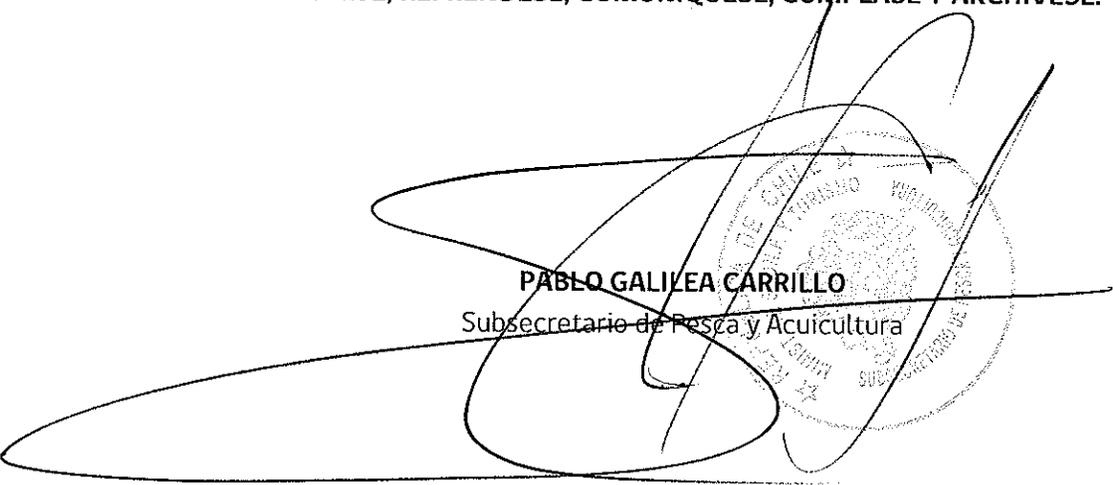
6. IMPUTESE el gasto que irroque la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2013, del Fondo de Administración Pesquero. 

7. DEJASE CONSTANCIA que el "Programa Capital Semilla para Trabajadores de Plantas de Procesamiento de la Región del Biobío", contempla un monto total de hasta \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), aprobados por el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 64, de fecha 22 de agosto de 2012, de los cuales por medio de la presente Resolución se asigna la suma de **\$72.000.000.- (setenta y dos millones de pesos).**

8. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA' at the top, 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA' at the bottom, and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' in the center. The signature is a complex, overlapping scribble that covers most of the stamp.